

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0088

Valledupar,

18 NOV. 2013

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de los establecimientos denominados ESTACION DE SERVICIOS LOS TOCAYOS y ESTACION DE SERVICIOS LA CARBONERA DE CHIRIGUANA, presentada por EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C No 91.250.790".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C No 91.250.790, en calidad de propietario y Administrador respectivamente, de los establecimientos denominados ESTACION DE SERVICIOS LOS TOCAYOS y ESTACION DE SERVICIOS LA CARBONERA DE CHIRIGUANA, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio de los establecimientos en citas, ubicados en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

Que mediante oficio CJA 228 de fecha 24 de junio de 2013, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constata que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de los establecimientos denominados ESTACION DE SERVICIOS LOS TOCAYOS y ESTACION DE SERVICIOS LA CARBONERA DE CHIRIGUANA, presentada por EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C No 91.250.790, sin perjuicio de que ésta pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriada esta decisión, remítase el expediente a la Coordinación de Seguimiento Ambiental, para que establezca si existen o no, obligaciones ambientales pendientes en torno a los permisos inicialmente otorgados y determine lo correspondiente al archivo del expediente.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



0088, 18 NOV. 2013

Continuación Auto No de por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de los establecimientos denominados ESTACION DE SERVICIOS LOS TOCAYOS y ESTACION DE SERVICIOS LA CARBONERA DE CHIRIGUANA, presentada por EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C No 91.250.790.

-----2

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C No 91.250.790o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyecto: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente No CJA 030-07